

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTÍFICA

48 (53) año.

20 de Julio de 1905.

Núm. 1.719.

INTERESES PROFESIONALES

La terquedad de un castrador vencida por la justicia.

Sr. D. Benito Remartínez. Muy señor mío y distinguido compañero: Habiendo visto en el núm. 20, del pasado mes, de su revista LA VETERINARIA ESPAÑOLA, que tan dignamente dirige, lo ocurrido entre nuestro compañero Sr. Cuevas, establecido en Fuengirola, y un castrador, tengo el gusto de poner en su conocimiento lo ocurrido entre mis hijos D. Marcos y D. Doroteo Jesús Sainz García del Moral y el que suscribe, Veterinarios todos de esta villa, con otro castrador llamado Pedro Labourdete (súbdito francés), con residencia en Medina de Pomar, á 7 kilómetros de esta villa, por si opinara hacer algún uso de ello insertándolo en su revista.

Desde el año 1868 hasta la fecha, en que establecido en esta villa vengo ejerciendo la carrera, he practicado la castración en los solípedos y grandes animales tantas veces cuantas se me ha encomendado, y más tarde en compañía de mis referidos hijos, igualmente Veterinarios establecidos también en la misma desde hace tres y cinco años respectivamente, aquí y en los 27 pueblos inmediatos pertenecientes á la merindad de Castilla la Vieja.

Pues bien, mi digno amigo, habiendo contravenido el referido castrador la importante Real orden de 14 de Diciembre de 1903, practicando la castración en un caballo en Junio de 1904, le demandamos ante el Juzgado municipal de esta villa, el cual falló absolviendo al castrador y declarando las costas de oficio; pero considerando nosotros apelable tal resolución, con arreglo á la ya citada Real orden, acudimos ante el Juzgado de instrucción de esta villa y su partido, y el tan digno como recto Juez D. Solutor Barrientos, considerando justa nuestra pretensión, revocó la sentencia del inferior, imponiendo en su virtud al castrador cinco pesetas de multa y el pago de todas las costas en las dos instancias. No conforme el osado castrador con este resultado, en Septiembre último volvió á reincidir en el pueblo de Andino, á dos kilómetros de esta villa, castrando cuatro novillos; le volvimos á denunciar ante el Juzgado de referida merindad, condenándole de nuevo á otras cinco pesetas y todas las costas.

Este impertérrito varón, ciego, como suele decirse, volvió á las andadas en esta villa, castrando dos novillos en Marzo de 1905; pero denunciado nuevamente ante el antes citado Juzgado municipal, éste le condenó en diez pesetas de multa y al pago de todas las costas; se conformó con la sentencia, pero no así con su osada cuanto ignorante creencia, toda vez que el siempre y nunca bien ponderado Labourdete, echando chispas, como vulgarmente se dice, y tontas amenazas, acometió por última vez en su necia empresa, castrando otros dos novillos; pero nosotros, serenos é incansables en la nuestra, le volvimos á llevar al mismo Tribunal de esta villa, condenándole entonces á 15 pesetas de multa y al pago de las costas.

Por fin, y sin duda viendo nuestra incansable actitud, sin dejarle conseguir su descabellada empresa, *levantó bandera* y se fué con la música á otra parte, estableciéndose en la villa de Briviesca, á 50 kilómetros de esta villa.

Es de creer que los compañeros de Briviesca y su partido, inspirándose en la justicia y en nuestro ejemplo, defiendan con tesón los intereses profesionales y consigan iguales victorias que nosotros. Si así no lo hiciesen peor para ellos. Entre tanto, y no queriendo molestarle más, se reitera su afectísimo y compañero, q. b. s. m.,

CANDIDO SÁINZ.

Villarcayo y Julio 905.

REVISTA DE MICROBIOLOGÍA COMPARADA

Memoria presentada al Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes por don Ramón Coderque Navarro, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León, con motivo de su ampliación de estudios en el extranjero (1).

I

SERVICIOS DEL INSTITUTO PASTEUR

1.º **Vacunas.** — M. Chamberland, ayudado por MM. Fernbach y Champertier, dirige el servicio de fabricación de vacunas contra el carbunco bacteridiano y el mal rojo del cerdo, así como la obtención de la maleína y tuberculina.

Es sabido que el descubrimiento de los métodos de atenuación é

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

inmunización de los animales contra el carbunco fué hecho en 1880 por Pasteur, Chamberland y Roux. El proceder usado en el día es el mismo empleado antiguamente, á saber: procédese en primer lugar á cultivar en caldo el *bacillus anthracis* á una temperatura disgenésica de 42°,5. En estas condiciones la bacterídea disminuye de virulencia, tanto, que después de ocho días no mata más que el carnero y los pequeños animales del laboratorio; cuando han transcurrido diez y ocho días aproximadamente, el carnero resiste perfectamente la inoculación, que más adelante es inofensiva también para el ratón, animal eminentemente sensible. «Si en este período sembramos un barón de caldo y le colocamos á la estufa entre 25° y 37°, este cultivo hijo tendrá la misma virulencia que el cultivo madre; se desarrolla bien, da esporos que sembrados germinarán á su vez, dando bacterídeas de virulencia atenuada y fija. Esta atenuación es hereditaria y se conserva siempre idéntica á través de los cultivos sucesivos, pudiéndose obtener una escala de virulencia, en la cual cada escalón, fácil de conservar y reproducir por cultivo, conservará indefinidamente sus propiedades y podrá ser utilizado en los diferentes casos» (1).

El objeto de cultivar la bacterídea á 42°,5 es producir una raza atenuada asporógena de bacilus. Pasteur observó ya que con frecuencia la bacterídea pierde la propiedad de formar esporos en los cultivos viejos en gelatina. Lo mismo ocurre cuando se cultivan en el caldo á 42°,5; en estas condiciones los esporos no existen y únicamente se distinguen en el interior de la bacterídea unas granulaciones brillantes. Chauveau las denominó falsos esporos. Existen otros procedimientos para hacer asporógeno el *bacillus anthracis*, y no pudiendo hacer de ellos una descripción detallada, mencionaremos únicamente el proceder de Phisalix, cultivos sucesivos á 42°,5; el de Chamberland y Roux, de resultados inconstantes mezclando cantidades pequeñas, 1 por 2.000 de micromato potásico á los cultivos; el de Roux, consistente en añadir cantidades crecientes de ácido fénico ($2 \times 10.000 - 4 \times 10.000 - 6 \times 10.000 - \dots - 20 \times 10.000$) y sembrar esta serie de tubos con una gota de sangre carbuncosa. El resultado de estas siembras es distinto, según la cantidad de fenol que contiene el cultivo, de tal manera, que en los primeros tubos los cultivos suelen contener esporos, en los últimos no hay germinación y en los intermedios de la escala existen bacterídeas sin esporos.

Mencionaremos también los procedimientos de Behring al ácido ró-sólico y al ácido clorhídrico, y, por último, el de nuestro compatriota el ilustre microbiólogo Dr. Murillo, que guiado de la idea de que los cal-

(1) Apuntes tomados de las conferencias del Instituto Pasteur.

dos agotados por el cultivo de microorganismo no permiten el desarrollo normal de otras especies, ha cultivado el *bacillus anthracis* en un tubo de toxina diftérica, observando en dicho microbio atenuación de la virulencia en distintos grados á voluntad y variaciones morfológicas. El *bacillus anthracis* no pierde en estas condiciones la propiedad de esporular (1).

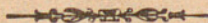
Utilizando los cultivos atenuados por el procedimiento primeramente descrito se tienen las dos vacunas que expende el Instituto Pasteur. De la primera, ó más débil, se inocular un cuarto de centímetro cúbico á la vaca en la espalda y en el cuello á los solípedos, y un octavo de centímetro cúbico al carnero en la cara interna del muslo; se esperan quince días y se procede entonces á la inoculación de la segunda vacuna en la misma forma y en el lado opuesto; dos días después se considera al animal inmune. Debemos advertir que jamás se utilizarán para vacunas los cultivos madres, sino los procedentes de éstos (hijos), conservados en la estufa á 33°. Las dos vacunas se elegirán después de experiencias comparativas y concienzudas, serán conservadas indefinidamente, y si su virulencia, después de más ó menos tiempo se hiciera menor, puede aumentarse por el paso por el ratón de la primera y el conejo de la segunda.

La duración de la inmunidad no es mayor de dos ó tres años, en el cual periodo es necesario repetir la vacunación en los carneros que hayan de conservarse para la reproducción y en los bóvidos. Para el buen resultado de las vacunaciones se recomiendan reglas como las siguientes:

- 1.º Fraccionar bien las dosis con ayuda del tope móvil sobre el tallo de la jeringa de Pravaz. — 2.º Agitar el tubo que contiene la vacuna antes de emplearla. — 3.º Evitar servirse de un virus manchado, y para ello utilizar cada tubo, una vez abierto, en el mismo día, y no contaminar la aguja con ninguna especie de impurezas. — 4.º Vigilar las tres causas de error siguientes: algunos animales se escapan y mezclan con los vacunados antes de haber sido inoculados; cuando se ejecuta la inyección, la aguja puede atravesar la piel y el líquido ser proyectado fuera; la jeringa puede contener una burbuja de aire que se inyecta en lugar de la vacuna (2).

(1) Vacuna anticarbuncosa. T. por F. Murillo. — *Boletín del Instituto de Sueroterapia, Vacunación y Bacterología de Alfonso XIII*, pág. 13. — 1905.

(2) Nicolle et Remlinger. — *Traité de Technique microbiologique*.



REVISTA DE INSPECCIÓN DE SUBSTANCIAS ALIMENTICIAS

La tuberculosis de los animales ¿es transmisible al hombre? Si lo es, ¿cómo deberán utilizarse la carne y la leche de los animales tuberculizados?, por D. Juan Arderius, Veterinario de Figueras (Gerona) (1).

Vemos que los desvíos á que conduce este verdadero delirio de experimentación á que forzosamente deben entregarse los bacteriológicos, empeñados en desentrañar una verdad velada aún por densas nebruras, es muy posible que acaben por destruir la obra que Koch levantó, al presentarnos el microbio específico de la tuberculosis. Es verdad que con sus atrevidas correcciones ha cuarteado su propio edificio; pero de todas suertes, se vislumbra ya la tendencia de borrar del catálogo de los hechos probados la existencia del bacilo tuberculoso, quedando sólo, como rescoldo apagado de un fuego fatuo, el recuerdo de ilusiones precipitadamente sentidas, que se estereotiparon sin razón y se borran sin esfuerzo.

En prueba de ello, recordemos que se ha dicho ya que el bacilo de Koch no constituye una especie propia, sino que es más bien una forma disociada y simplificada por la acción parasitaria que sobre él ejerce otro organismo más elevado en la escala de los seres vivos. Que se supone que este organismo puede ser un hongo que en ciertas fases de su evolución produzca esporos que representan un trabajo preparatorio y un acúmulo de actividad y de resistencia, puestas en juego en el acto de dar vida al nuevo bacilo, con energías y aptitudes para desarrollarse en los tejidos y allí reproducirse por segmentos asociados.

Esta teoría, si no está plenamente demostrada, tiene mucho de seductora, porque con ella podemos quizás explicarnos el intrincado mecanismo evolutivo del supuesto bacilo, cuyas volubilidades se descubren pero no se explican.

La tuberculosis de los rumiantes, sobre todo, pone en evidencia el papel principal que el organismo desempeña como coadjutor obligado del desarrollo del proceso patológico. Las neoformaciones que desde los primeros momentos de la manifestación infectiva se descubren en los intestinos, serosas, estómago, diafragma, peritoneo ó pericardio, etc., son como la concentración obligada del germen invasor, atacado por una fuerza que reduce casi siempre la acción infectiva á los límites que mejor conviene á las necesidades del organismo. Aquel apelonamiento diseminado y reducido del elemento invasor está per-

(1) Véase el número 1.714 de esta Revista.

cialmente sujetado por las resistencias que opone cada órgano y cada tejido. Estas resistencias no las debilita la potencia electiva del microbio, las perturba y las inutiliza, sí, algunas veces, la intervención de elementos exteriores y el concurso de desconocidas disposiciones del organismo.

Si la infección dependiera, como generalmente se cree, del número de bacilos que penetran, y no del grado de virulencia desarrollada por éstos en el organismo invadido, indudablemente podía explicarse mejor los medios de defensa de la economía, porque aun acumulándose en un pequeño espacio los invasores, siempre resulta debilitada su fuerza. Pero si la teoría del espora, concentración sublimada de actividades y de energías, es realmente aplicable al desarrollo en el interior de los cuerpos superiores del bacilo de la tuberculosis, y es igualmente cierto el principio sostenido por varios bacteriólogos de que la infección depende de la virulencia, y no del número de gérmenes infectivos, se comprende bien que el organismo pueda difícilmente defenderse de la maléfica influencia de un elemento que se emplea íntegro para el envenenamiento del ser en que se ha formado. Así se explica mejor el incommensurable número de tuberculosos que por todas partes se ven.

Es evidente que en cualquiera de las fases evolutivas en que observamos el proceso tuberculoso, oculto en engañosas apariencias de una salud perfecta, ó revelado por los abandonos de general debilidad orgánica, descubrimos después de la muerte desórdenes típicos que nos confirman las sospechas que aquellas señales podían habernos hecho concebir durante la vida del enfermo.

El importante servicio que á los estudios médicos prestó el hallazgo de Koch, parecía que había de acabar con toda pretensión de un más allá. El bacilo descubierto lo era todo, y no cabía esperar que se encontrara otro elemento que con ventaja reemplazara al germen vivo, al que se atribuye todo el poder etiológico y clínico de la tuberculosis; pero ya hemos visto cómo la obra de Koch va rápidamente perdiendo la poderosa significación que tuvo, y hoy todo lo más puede considerarse como el primer eslabón de un encadenamiento de mutaciones, que empieza con el poder absoluto de un solo individuo (el bacilo), ha seguido una verdadera federación de fuerzas microbianas (el dualismo etiológico), y es muy posible que acabe con un desenfrenado anarquismo de actividades patógenas (cambio de formas y de aptitudes de los bacilos.) De todos modos, el origen específico de la tuberculosis pudo hacer creer que quedaba demostrada experimentalmente la unidad de tipos infectivos, la transmisión de la tuberculosis del hombre á los animales y la identidad de la dolencia en todas las especies de seres en que se desarrollara.

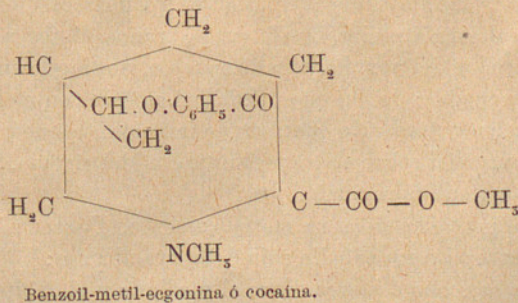
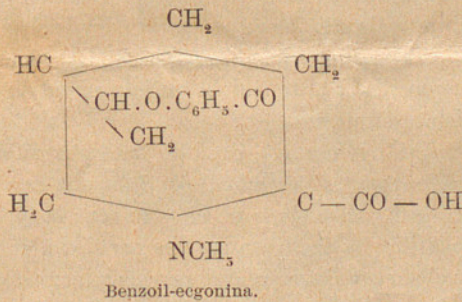
(Continuará.)

CLÍNICA QUIRÚRGICA

Las inyecciones de cocaína como método de diagnóstico en las cojeras.

Desde hace unos cuantos años se está empleando la *cocaína* como método de diagnóstico en las cojeras de los animales, dando siempre, cuando se emplea con las reglas debidas, resultados positivos, aunque también suelen originar algunos fracasos si su aplicación se efectúa empíricamente, es decir, desconociendo el punto verdadero donde la cocaína debe aplicarse.

Todo facultativo conoce las propiedades anestésicas locales de la cocaína, pues resulta en estas condiciones un anestésico de primer orden, y sabe á la vez que químicamente dicho alcaloide es un *benzoil-metil-ecgonina*, derivándose de la introducción de un radical metilo en la molécula de benzoil-ecgonina



Este método de aplicación de la cocaína al diagnóstico de las cojeras ha tenido sus detractores, mas no por eso se ha dejado relegado al olvi-

do, y muchos prácticos, después de múltiples experiencias, han declarado su verdadero valor; para mejor comprensión de esto extractaré las reglas dadas por Dassonville y publicadas en los *Anales Belgues* por monsieur P. Rubay.

«*Primera ley.* — Cuando sobre el trayecto de los nervios sensitivos de una extremidad se inyecta la cocaína, suprímese el dolor en las regiones periféricas invadidas por los nervios.» En los catorce experimentos practicados en el sitio de la cojera, haya sido ésta conocida antes ó determinada después por los efectos de la neurotomía, aquélla ha desaparecido siempre que se *inyectó la cocaína encima de la lesión ó á alguna distancia de la misma.*

«*Segunda ley.* — Cuando en el trayecto de los nervios sensitivos de una extremidad enferma se inyecta cocaína sobre la lesión que produce el dolor, no se puede evitar la percepción dolorosa que se observa.» Sobre estas dos leyes es muy conveniente llamar la atención del práctico, relativa á los puntos de la aplicación del método, porque precisamente esos extremos han dado lugar á diferentes interpretaciones sobre el valor diagnóstico de las inyecciones de cocaína.

1.º Las dosis de cocaína recomendadas por Desoubry y que se pueden sin inconveniente alguno inyectar, varían desde el potro al caballo de 15 á 40 centigramos en 10 cc. de agua destilada. Las consecuencias que siguen á la inyección si se han tomado las más elementales precauciones de asepsia son siempre nulas.

2.º Es absolutamente necesario, como lo hace observar Dassonville, *practicar las inyecciones sobre el trayecto de los diferentes nervios distribuidos en una región determinada.* Por ejemplo, si se buscan lesiones en el casco, ranilla ó en la cuartilla, se opera en los dos nervios plantares á la vez, pues así lo hacen observar Barrier, Arloig y Tripier, estableciendo claramente la existencia de fibras recurrentes periféricas.

Podría, pues, suceder que anestesiados los nervios de un lado del pie, la región dolorida reciba igualmente algunos filetes nerviosos recurrentes, venidos del nervio del lado opuesto, no siendo entonces completamente insensible; de ahí que pueda haber error en el diagnóstico.

3.º Es asimismo necesario observar lo importante que resulta practicar dicha inyección sobre el trayecto exacto del nervio, si se desea que éste quede bien impregnado.

4.º Se debe proceder siempre metódicamente. Dassonville indica el método siguiente: En un caballo cojo debe practicarse:

Una primera inyección á la vez sobre el mediano y el cubital. Si la cojera no desaparece, es que está fijada en la región escapular, en el brazo ó en la región superior del antebrazo (ó espalda). *Si la cojera desaparece,* practicar una segunda inyección (doble) por encima de la cuartilla, des-

pués una tercera en el punto de elección para la neurotomía baja. Si después de esta última labor la cojera desaparece, la lesión afectada se encuentra en el casco; si, por el contrario, la cojera ha desaparecido después de la segunda inyección ó persiste después de la tercera, el asiento de la lesión se encuentra en la primera falange.

Cuando la cojera no desaparece después de la segunda inyección (encima de la cuartilla), es necesario practicar una cuarta al nivel de la anastomosis plantar. En este último caso, si desaparece, el sitio de la cojera se halla en la parte inferior de la caña; mas si no desaparece, su asiento se hallará en el tercio superior de la caña y tercio medio del antebrazo. Para precisar todavía más, practíquese una inyección sobre el trayecto del cubital, y si la cojera desaparece, la lesión se encuentra dentro del territorio inervado por este nervio (cara posterior de la rodilla).

5.º Antes de practicar una neurotomía es necesario *cocainizar* el nervio á fin de asegurarse de si la operación irá ó no seguida de un resultado positivo.

6.º El resultado no es verdadero sino «cuando desaparece la cojera absolutamente».

Como se observa en los párrafos transcritos, es sencilla la aplicación de la cocaína y además de un interés grande en la práctica, pues con este método se diagnostican perfectamente hasta las cojeras más difíciles, *pudiendo circunscribirse el punto exacto donde radica la lesión*, evitándose así no pocos fracasos profesionales, aun tratándose de personas verdaderos especialistas en la materia.

En mi clínica particular he tenido ocasión de ensayar multitud de veces este método, habiéndome dado, salvo algunas raras excepciones, buenos resultados, sobre todo en las practicadas en la parte superior del antebrazo y en el trayecto de los nervios mediano y cubital; sólo en los nervios grande sciático y tibial anterior he sufrido algún fracaso, habiéndome dado buen resultado en este último caso las inyecciones de *cloroformo puro*.

RICARDO GONZÁLEZ MARCO

Cervía y Julio, 905.

CLÍNICA MÉDICA

Curación de un caso de Cistitis crónica con hematuria por las inyecciones hipodérmicas de cloroformo.

Expongo á la consideración de mis compañeros, y á la Medicina en general, este curioso caso clínico por si algún dia se les presenta otro

análogo y quieren ensayar este inesperado método de curación de la mencionada enfermedad, con el fin de poder entonces sentar bases concluyentes y definitivas que nos den la seguridad de haber dado tal vez con el secreto de la curación de las cistitis hemorrágicas.

El 24 de Octubre último tuve ocasión de visitar un perro, propiedad de D. Máximo Segovia, de esta localidad, y cuyo animal, *Tonito* de nombre, era de mediana talla, lanas largas y sedosas, alazán claro, entero, con la particularidad de no tener visibles los testículos, sin duda alguna alojados en la cavidad abdominal por el hecho de haber cohabitado muchas veces, temperamento sanguíneo, ocho años de edad y en buen estado de carnes. El dueño del enfermo me manifestó que hacía unos dos años próximamente empezó á evacuar sangre gota á gota por la uretra. Esta evacuación se efectuaba con intervalos variables, pues durante el año habia temporadas en las cuales echaba unas veces más que otras.

Examinado el perro por mí, después de la exploración consiguiente y á la par obligada, vi que el derrame sanguíneo al exterior por la uretra, mezclado con la orina, era tan abundante, que por todos los sitios por donde fuera iba dejando un pronunciado reguero, y cuando se paraba formábase un charco bastante grande. El pulso acusaba alguna debilidad, era blando y filiforme; la conjuntiva y la mucosa bucal estaban normales, así como igualmente la lengua, la respiración y los movimientos. Únicamente cuando andaba no lo hacía muy de prisa; el apetito era bueno, y en su cara no se reflejaba tristeza alguna.

Mal impresionado á la vista del animal, y sobre todo por los datos recogidos, deduje se trataba de un caso de *cistitis crónica con hematuria*, y en tal concepto expuse al dueño lo difícil de la curación, en la cual íbamos, á mi juicio, á perder el tiempo y el dinero. Ante esta opinión, el dueño me propuso la administración de un tóxico que terminase brevemente con la vida del animal. Comprendo que con el fin de afirmarme más en el diagnóstico debí haber recogido alguna cantidad de sangre y orina para hacer el análisis correspondiente; pero en vista de la gravedad del caso, y de que su dueño estaba deseoso de deshacerse del animal cuanto antes, desistí del referido análisis.

Dos días más tarde, ó sea el 26 del mismo mes, volví á la casa provisto de una jeringa Roux, de una ampolla de cloroformo rectificado de Adrián y un frasquito con otros 15 gramos más de cloroformo. El objeto mío, como fácilmente podrá adivinarse, no era otro que hacer sucumbir al perro por la *parálisis cardíaca* que el cloroformo produce administrado en gran cantidad.

Sujetado convenientemente el animal, empecé por inyectarle hipodérmicamente en la parte interna del muslo derecho 15 gramos de clo-

roformo, y esperé el resultado quince minutos; pero viendo que no se cloroformizaba, cosa que me extrañó grandemente, le inyecté de nuevo por la tráquea, los 15 gramos restantes de la ampolla. Esperé otros quince minutos, y no pudiendo explicarme cómo no se producía la anestesia, concluí por inyectarle hipodérmicamente los 15 gramos de cloroformo que llevaba en otro frasco en la región intercostal izquierda, ó sea un total de 45 gramos de cloroformo sin producirse la anestesia, cosa incomprensible y que todavía no me he podido explicar. Únicamente observé, cuando se practicaban las inyecciones, el período de excitación que el cloroformo produce á la entrada en el organismo. Pero aun hay más: viendo la ineficacia de mi objetivo, terminé por inyectarle aún 20 gramos de alcohol de quemar, ó sea de 35 grados, también hipodérmicamente, inyección que también resultó inútil, viendo lo cual soltamos al paciente, el que no tardó en levantarse y marchar detrás de nosotros por toda la casa como si tal cosa hubiese pasado; sólo se observó que al marchar se arrimaba á las paredes, á los objetos y muebles grandes, contra los que se frotaba con fuerza, y alguna vez se notaba flaqueza en las piernas.

Sali de la casa pensando en administrarle otro tóxico más energético al día siguiente. Pero he ahí que en ese día me traen la noticia de que el perro estaba mucho mejor, *que habla cesado la hemorragia uretral y que habla comido más que de ordinario*. Sorprendiome tan agradables nuevas y propuse al dueño emprender un plan curativo contra la enfermedad crónica ya descrita.

El 5 de Noviembre volví á visitar al perro, y previo un detenido reconocimiento no aprecié en el animal nada de anormal, sino precisamente todo lo contrario, pues estaba muy alegre. El dueño del enfermo me manifestó *que la hematuria habia desaparecido por completo*, pero que el perro tenía una incontinencia de orina bastante pronunciada. Dejé pasar unos días sin tratamiento alguno, al cabo de los cuales interrogué nuevamente si continuaba la incontinencia de orina, á lo que se me respondió en sentido negativo.

Y aquí concluye esta historia clínica, que si no ha quedado terminada debidamente no ha sido por causa mia, sino que por circunstancias diversas y fortuitas el dueño del animal tuvo que ausentarse de Madrid, llevándose consigo al perro, de quien no he vuelto á tener noticias; pero yo creo que de esta historia clínica pueden deducirse las siguientes conclusiones, siquiera sean con carácter provisional:

- 1.^a Que debemos, siquiera por vía de ensayo, utilizar esta medicación en el tratamiento de la *cistitis crónica con hematuria*, para poder más tarde afirmar resultados ó sentar bases concluyentes y definitivas.
- 2.^a Que las dosis pueden variar en extremo, pues éstas depen-

den de la edad, raza, clima, estado de carnes, temperamento, constitución, estado de la enfermedad, etc., etc. — Y 3.^a Que en el caso citado casi puede asegurarse la curación completa de la citada enfermedad con dicha medicación.

JUAN GARCÍA COBACHO.

Madrid 2 Julio 1905.

SECCION OFICIAL

PROYECTO DE REGLAMENTO

DE POLICÍA SANITARIA DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS (1)

Art. 77. Practicada la diligencia de tasación, haya habido ó no conformidad, se procederá en el mismo día al sacrificio y destrucción ó enterramiento de los animales atacados, con arreglo á las disposiciones del capítulo 7.^o

Art. 78. El sacrificio deberá realizarse á presencia de la Autoridad municipal y del Inspector ó Subdelegado, el cual practicará la autopsia, extendiendo acta de su resultado, que deberá ser unida á la de tasación.

Art. 79. El Alcalde remitirá á la mayor brevedad posible al Gobernador civil de la provincia todas las diligencias practicadas, en unión de las actas de tasación, sacrificio y autopsia. Y el Inspector provincial Veterinario ó de distrito dará cuenta de las operaciones practicadas al Inspector provincial de Sanidad. La Autoridad municipal notificará al interesado dicha remisión, y éste, en el término de veinte días, podrá dirigir instancia al Gobernador civil, haciendo las alegaciones que á su derecho convenga.

Art. 80. Recibidos en el Gobierno civil los documentos mencionados, se procederá á determinar el importe de la indemnización, que será fijada por el Gobernador, previo informe del Visitador provincial de ganadería, Inspector provincial Veterinario y Junta de Sanidad, teniendo en cuenta los datos aportados y las disposiciones de este reglamento para cada una de las enfermedades en especial.

Art. 81. La citada resolución será dictada dentro de los treinta días siguientes al sacrificio, é inmediatamente notificada al interesado; éste podrá recurrir de ella en el plazo de quince días ante el Ministro, y contra el acuerdo de éste, que será dictado previo informe del Inspector general de Sanidad interior, podrá igualmente verificarlo ante el Tribunal Contencioso.

Art. 82. Una vez que sea firme la providencia que fije la indemnización, se entregará ésta al interesado.

Art. 83. En el acta de sacrificio se hará constar el valor de las pieles, despojos y sustancias utilizables que se entregan al interesado, y su importe será deducido de la indemnización al practicar su liquidación.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

Art. 84. No tendrán derecho á indemnización los dueños de animales de la especie bovina sacrificados por la perineumonía que hayan sido importados del extranjero durante los tres meses siguientes á la fecha de la importación, y tampoco tendrá tal derecho el ganadero que hubiese ocultado maliciosamente la existencia de la enfermedad.

CAPÍTULO VIII

DESTRUCCIÓN DE CADÁVERES Y DESINFECCIÓN

Art. 86. Los animales sacrificados ó muertos á consecuencia de cualquier enfermedad serán destruidos por la cremación ó solubilización por los ácidos, ó en los talleres de aprovechamiento de despojos.

En aquellas poblaciones que no existan elementos suficientes para efectuar la destrucción en la forma indicada se procederá al enterramiento de los cadáveres.

Art. 87. Los animales muertos ó sacrificados por consecuencia de enfermedad contagiosa deben ser enterrados en una fosa profunda y cubiertos con una capa de cal y otra de tierra de un metro de espesor.

Art. 88. Cuando en un término municipal exista declarada una epizootia, la Autoridad municipal, previo informe del Veterinario, destinará un terreno para el enterramiento de los cadáveres. Dicho terreno deberá ser cerrado con pared ó coto á fin de cortar la entrada de animales, y la hierba que en el mismo se críe no se aprovechará para alimento del ganado.

Art. 89. Los cadáveres serán enterrados con la piel, inutilizando previamente ésta, haciéndola múltiples cortes, á fin de evitar que para su aprovechamiento sean desenterrados.

Art. 90. El enterramiento de los cadáveres será acordado por la Autoridad municipal, con arreglo á lo establecido, inmediatamente que ocurra la muerte del animal, y deberá efectuarse bajo su inspección y la del Veterinario.

Art. 91. El Alcalde, de acuerdo con el Veterinario, resolverá en cada caso, teniendo en cuenta la manera de evitar todo contagio, si el sacrificio de que trata el capítulo 6.º deberá efectuarse en el lugar donde el animal se encuentra, ó en aquel donde ha de ser enterrado, cuidando de todos modos y bajo su más estrecha responsabilidad adoptar las oportunas medidas para impedir el contagio.

Art. 92. La Autoridad municipal dará cuenta al Gobernador civil de haberse efectuado el enterramiento ó destrucción de los animales muertos á causa de enfermedad contagiosa, y el Veterinario municipal lo pondrá asimismo en conocimiento del Inspector provincial y Subdelegado de Veterinaria del partido.

Art. 93. Los en que hayan permanecido animales atacados de enfermedades infectocontagiosas, los utensilios y objetos que hayan estado en contacto con los mismos y los vehículos que hayan servido para su transporte, deberán ser inmediatamente desinfectados con arreglo á las disposiciones del anejo segundo de este reglamento.

Art. 94. La desinfección se practicará por el servicio de policía municipal y bajo la inspección del Veterinario municipal, y de su ejecución se dará cuenta al Gobernador civil é Inspector provincial.

Art. 95. Los vagones de ferrocarril destinados á la conducción de animales serán desinfectados por las Compañías al fin de cada viaje, y con sujeción á las prevenciones contenidas en el citado anejo.

Art. 96. Los Veterinarios municipales cuidarán en todo tiempo, y muy especialmente cuando existan epizootias, de que por las Compañías se cumpla con la obligación indicada en el artículo anterior, y de su infracción darán inmediata cuenta á la Autoridad municipal, la que á su vez lo pondrá en conocimiento del Gobernador de la provincia para su corrección é imposición de multa.

(Continuará.)

CRÓNICAS

Á Fernando Poo.—El Estado da señales de vez en cuando de que existe en España una carrera tan importante al país como la Veterinaria, y de la cual puede y debe servirse, siempre que sea necesario, en beneficio de los intereses nacionales. Así ha sucedido ahora, y aunque más vale tarde que nunca, de lamentar es que no lo haga, cual debiera, con la frecuencia que fuera de desear.

El ilustradísimo Gobernador general de Fernando Poo, Annobón, Corisco, Guinea, etc., Sr. Gómez de la Serna, persona competentísima en asuntos político-administrativos, comprendiendo la necesidad de que por lo menos en Santa Isabel, capital de nuestras citadas posesiones africanas, exista un Veterinario que tenga á su cargo no sólo la asistencia del ganado de la isla de Fernando Poo destinado al servicio de Obras Públicas, si que también la inspección y el análisis de las substancias alimenticias y del reconocimiento del ganado importado y exportado de la isla, indicó hace algún tiempo, dando con ello cumplida muestra de su gran ilustración, al Ministerio de Estado la conveniencia de que por el expresado centro se nombrase un Veterinario para satisfacer el cumplimiento de las citadas necesidades públicas, y el referido Ministerio, comprendiendo igualmente que, en efecto, era justísima la petición hecha por el Sr. Gómez de la Serna, y á pesar de tener facultades propias para hacer directamente el nombramiento, rogó á su vez á la Escuela de Veterinaria de Madrid le indicase el candidato ó Profesor que á juicio del expresado é ilustre Claustro mereciese la distinción de referencia, y la Escuela, cumpliendo la delicada misión á ella encomendada por el Ministerio de Estado, ha elegido y propuesto, entre los varios aspirantes á dicho empleo, á nuestro muy querido amigo el ilustrado y joven compañero D. Carlos Díez de Blas, quien en estos días ha salido para Cádiz, en donde embarcará el 30 para Santa Isabel (Fernando Poo).

El Sr. Díez de Blas lleva asignado el sueldo de 3.000 pesetas integras por la asistencia del ganado destinado al servicio de Obras Públicas de la isla; pero como tiene derecho además á las gratificaciones, indemnizaciones y coste de los viajes señalados por la legislación de aquel país, y como seguramente á su llegada será nombrado Veterinario municipal de Santa Isabel y del puerto de la misma é Inspector sanitario de las islas, con las gratificaciones respectivas, es de creer que sus emolumentos corran parejas con las molestias del clima en que nuestro animoso compañero va á residir.

El Sr. Díez de Blas lleva gustoso la misión, que por anticipado le agradecemos, de escribir para esta Revista diversas crónicas agrícolas pecuarias relativas á dicho país, así como cuanto profesionalmente se le ocurra y convenga á nuestra facultad en las mencionadas colonias africanas, y de expresar al dignísimo Sr. Gómez de la Serna la gratitud de la clase por haberse acordado, desde tan lejanas tierras, de que aun había aquí una profesión que utilizar en beneficio de los intereses nacionales.

Al despedir con un abrazo al Sr. Díez de Blas, le deseamos muy vivamente mucha salud, muchos triunfos facultativos y la remuneración consiguiente á que por sus múltiples servicios tiene derecho y es acreedor.

Nuevos Inspectores Veterinarios provinciales. — Poco á poco se van nombrando estos importantes funcionarios, si es que ya no están nombrados todos, según determina el art. 185 del vigente reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, y al efecto tenemos noticias de haberlo sido hasta el presente para el desempeño del referido cargo en la provincia de León, D. Cecilio Díez Garrote; en la de Valladolid, D. Eugenio Fernández Isasmendi; en la de Cuenca, D. Gregorio Niño; en la de Ciudad Real, D. Vicente Moraleda y Palomares; en la de Cádiz, D. Manuel Palomo; en la de Castellón, D. José Ferrer Viciano; en la de Segovia, D. Tomás Gómez Olalla; en la de Palencia, don Pío Domínguez; en la de Lérida, D. Francisco Blavia, y en la de Tarragona, D. Rafael Pi Cuvera.

Reciban los interesados nuestra más cariñosa enhorabuena.

Nuevo Subdelegado. — Nuestro muy querido amigo y condiscípulo D. Joaquín González y García, Catedrático de la Escuela de León, acaba de ser nombrado Subdelegado de Sanidad Veterinaria de la expresada capital.

Felicitamos á nuestro celoso camarada de estudios por la justa elección de que ha sido objeto.

Resoluciones oficiales. — La *Gaceta* de 6 del actual contiene una Real orden por la que se prohíbe la preparación y venta libre, realícese

en grande ó pequeña escala, de todas las sustancias que contengan materias extrañas, y más principalmente las que pueden promover acciones terapéuticas, debiéndose, por consiguiente, considerar comprendidos en dicha prohibición los productos denominados café Imperial, sémola amarga, café Corella y otros destinados á las adulteraciones del café y del te, así como el llamado legumina Frullete.

Nuevo Colegio oficial. — Por Real orden de 3 del corriente (*Gaceta* del 6) se declara con tal carácter, y en virtud de ser 157 los Veterinarios inscritos, el Colegio de Zaragoza.

Más honores á esta Revista. — Además del reciente honor que á la misma, como saben sus abonados, otorgó el Colegio Veterinario de Cuenca, nombrándola su *órgano oficial*, acaba de merecer igual distinción en junta el 11 del actual por la Asociación Veterinaria del partido de Castrojeriz (Burgos).

Excusado es manifestar de nuevo á tan estimados amigos nuestros de Cuenca y de Castrojeriz (Burgos) la gratitud profunda y sentidísima con que recibimos sus pruebas de estima y de aprecio (pruebas que, dicho sea de paso, hemos recibido igualmente de numerosos puntos de España), así como la libertad omnímota con que todos esos centros pueden disponer de nosotros, tan propicios siempre á la defensa de sus intereses.

Vacante. — ESCUELA ESPECIAL DE VETERINARIA DE LEÓN. — Lo está en esta Escuela la plaza de Profesor Auxiliar Ayudante, dotada con el haber anual de 1.000 pesetas, la que ha de proveerse por concurso, é interinamente, entre Profesores Veterinarios. En su consecuencia, los que se consideren con aptitudes para el desempeño de la citada plaza pueden solicitarla del Sr. Director de este centro docente, por medio de instancia, hasta el día 31 del presente mes, acompañando cuantos documentos deseen para justificar sus méritos y servicios. — León 8 de Julio de 1905. — *El Secretario*, JOAQUÍN GONZÁLEZ Y GARCÍA.

Otra. — Con la dotación anual de 83 fanegas de trigo puro y 24 de cebada, ó sea un total de 107 fanegas, y lo que produzca el herraje, se halla vacante el partido de Veterinaria de esta villa, compuesto de la misma, Abioncillo, Muriel de la Fuente, Aldehuela, Nafría La Llana, Nólalo, La Mallona, Las Fraguas y La Cuenca, distante el que más ocho kilómetros de buen camino.

Las solicitudes se admitirán en esta Alcaldía por término de treinta días. — Calatañazor (Soria) 5 de Julio de 1905. — *El Alcalde*, LUCIO GONZÁLEZ.